

PARTIDO DEMOCRATA PROGRESISTA
CARTA ORGANICA PROVINCIAL

CAPITULO I: DEL GOBIERNO DEL PARTIDO:

Art. :1º - El **PARTIDO DEMOCRATA PROGRESISTA**, distrito Formosa, se registrá en el orden nacional y provincial por la presente Carta Orgánica y la Ley Nacional nº 23.298 y Ley Provincial nº 1272.- Su Gobierno se ejercerá por la Convención Provincial y por la Junta Ejecutiva Provincial.-

CAPITULO II: DE LOS AFILIADOS-

Art. 2º Para ser afiliados al Partido **DEMOCRATA PROGRESISTA**, se requiere los siguientes requisitos:

- a) Estar domiciliado dentro de ejido Provincial.-
- b) Comprobar su identidad con L.E.; L.C. ; DNI. .-
- c) Presentar una ficha de afiliación, que contenga los siguientes datos: nombre y apellido, nº de documento, domicilio, sexo, estado civil, fecha de nacimiento y lugar del mismo certificado Art. 23 de la Ley 23.298 y Art. 27 ley 1272.-
- d) No podrán ser candidatos a cargos partidarios y/o a cargos públicos electivos, los que se encuentren comprendidos en los preceptuados por la Ley Nacional 23.298 , Ley Provincial nº 1272).-

RESIDENCIA EXIGIDA

La residencia exigida por la Constitución Nacional y/o Provincial o la leyes, como requisito para el desempeño de los cargos para los que se postulan los candidatos podrán ser acreditados por cualquier medio de prueba, excepto la testimonial siempre que figuren inscrito en el registro de Electores del lugar que corresponda.-Ley Nacional 23.298 y Ley Provincial1272.-

CONVENCION PROVINCIAL

Art. 3º : - La convención es la mas alta autoridad partidaria del distrito y estará integrada por un mínimo de CINCO (5) miembros titulares y un máximo de DIEZ (10), y TRES (3) suplentes, elegidos por el voto de los afiliados en la forma que lo determine la Junta Electoral, teniendo el 30% de integrantes femeninos.-

Art. : 4º - Los miembros de la Convención durarán en sus funciones CUATRO (4) años y permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados.-

Art. : 5º - La Convención se reunirá en sesión ordinaria, por lo menos una vez al año.- Podrá ser convocada a sesión extraordinaria a petición de la mitad de sus miembros que la integran o por la Junta Ejecutiva Provincial o la Mesa Directiva de la misma .-

Cuando la citación la efectúa la Junta Ejecutiva Provincial o la Mesa Directiva de la misma será realizada por el Presidente y Secretario, estableciendo la oportunidad y el lugar de las deliberaciones y enunciando los temas de la convocatoria; La citación deberá efectuarse con una antelación mínima de DOS (2) días.-

Art. : 6º - Para constituirse y funcionar, la Convención necesitara la mayoría absoluta de sus miembros.- En ausencia de sus titulares podrán ser parte de las deliberaciones los suplentes en el orden de su elección, incorporándose el miembro titular, la presencia del suplente será excusada.-

Hoja n° 2

Art. :7° - En su primera sesión se elegirá dentro de sus miembros titulares a un Presidente; Un Vice Presidente y un Secretario por el término de CUATRO (4) años.-

Art. : 8° - La Convención Provincial tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Establecer los principios políticos, sociales y económicos que integran el programa y bases de acción del Partido.-
- b) Sancionar por cada acto eleccionario la plataforma de acción que guiará la acción del Partido en los cargos públicos y electivos.-
- c) Disponer Alianzas y/o confederaciones para una elección determinada.- Resolver sobre la elección de candidatos y/o candidaturas extrapartidarias, transitorias o permanentes.-Designar los candidatos a Gobernador y Vice Gobernador, legisladores Nacionales y Provinciales Intendentes y Concejales, por mayoría absoluta de sus miembros. Si el candidato no obtuviese en la votación la mayoría absoluta se realizará una segunda votación entre los candidatos más votados. Si hubiere tres o más candidatos con igual número de votos la Convención resolverá cual candidato deben ser excluidos.-
- d) Considerar el informe de la Junta Ejecutiva Provincial sobre organización partidaria.-
- e) Fijar normas para la formación del tesoro partidario y aprobar las cuentas, balances y estado patrimonial.-
- f) Integrar el tribunal de disciplina con TRES (3) miembros titulares y Un (1) suplente.- Aprobar su reglamento.-
- g) Tratar los asuntos que la Junta Ejecutiva Provincial y los convencionales que lo integren.-
- h) Darse su propio reglamento.-
- i) Resolver, por mayoría absoluta de sus miembros, la disolución del Partido y el destino de su patrimonio.-
- j) Formar y dirigir un Centro de Estudio Público para la investigación de los problemas Políticos, Sociales y económicos de la Nación y la Provincia y los Municipios, con activa participación de los sectores mas jóvenes de la sociedad y representación de la mujer, alentando la promoción de los valores más significativos de la cultura nacional y provincial, difundiendo aquellos aspectos que contribuyan a la convivencia y solidaridad social.
- k) Conocer y resolver las apelaciones contra las resoluciones del Tribunal de Disciplina, dictando las correspondientes normas de procedimiento.-
- l) Las elecciones para elegir Presidente, Senadores y Diputados Nacionales serán abiertas y simultaneas como lo dictan las leyes Nacionales.-
- m) Elegir los delegados al Congreso Nacional Partidario, por el término de dos años.-

CAPITULO III.- JUNTA EJECUTIVA PROVINCIAL :

Art. 9º - La Junta Ejecutiva Provincial tendrá a su cargo la dirección general del Partido en todo el territorio provincial.-Estará integrada por CINCO (5) miembros titulares y DOS (2) suplentes.- Duraran en sus funciones CUATRO (4) años y serán elegidos por la convención, permanecerán en sus cargos hasta ser

reemplazados.- En su primera sesión elegirán una mesa directiva que estará formada por un presidente, un secretario y un tesorero.- La mesa directiva contará con todas las facultades que esta carta orgánica reconoce a la Junta Ejecutiva Provincial y será ejercidas ad-referéndum del la misma , los miembros suplentes reemplazarán a los titulares en caso de inasistencia.-

Art. 10º- La Junta Ejecutiva Provincial tiene las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la dirección política del Partido de acuerdo con las resoluciones adoptadas por la Convención Provincial.-
- b) Convocar a la Honorable Convención Provincial a sesiones ordinarias y/o extraordinarias y proponer un orden del día para su consideración.-
- c) Designar apoderado general.-
- d) Dictar reglamento interno.-
- e) Por medio de su mesa directiva, en su caso, decidir sobre asuntos urgentes, indispensable para la buena marcha del partido, sometiendo a sus resoluciones a la Junta Ejecutiva Provincial y/o Convención Provincial.-
- f) Mantener en forma permanente y activa, la organización partidaria en todo el territorio.-
- g) Ejercer la representación del partido.-
- h) Formar el padrón de sus afiliados.-
- i) Dirigir las campañas electorales.-
- j) Administrar el tesoro partidario, preparar las cuentas de resultado y balance anual someterlo a la consideración de la Convención Provincial.-

CAPITULO IV: TRIBUNAL DE DISCIPLINA:

Art. 11º - El tribunal de disciplina, compuesto de tres miembros elegidos por la Honorable Convención Partidaria, en su primera reunión designará un Presidente un Secretario y un vocal.- Será competente para conocer todas las causas promovidas por los organismos partidarios y/o afiliados que le sean sometidas en relación con la conducta de los afiliados en cumplimiento de los deberes de lealtad y fidelidad a los principios políticos y programáticos partidarios y su conducta de afiliados. Dictará su reglamento y lo someterá a la aprobación de la Honorable Convención Provincia.-El Tribunal podrá aplicar sanciones de apercibimiento, suspensión en la afiliación, remoción del cargo partidario, expulsión del partido y cancelación de la ficha de afiliación.- Los integrantes del Tribunal tendrán una duración de CUATRO (4) años y continuarán en el cargo hasta ser designado los nuevos integrantes.-

CAPITULO V: DE LA JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA :

Art. 12° - La Junta Electoral Partidaria estará integrada por TRES (3) miembros titulares y UN (1) suplente, con una duración de CUATRO (4) año, elegidos por la Honorable Convención Provincial, quienes ejercerán funciones hasta tanto sean designados los nuevos integrantes.-

Art. 13° - Para ser miembro de la Junta Electoral se requieren los mismos requisitos que para los Convencionales Provinciales.-

Los miembros titulares serán reemplazados por los suplentes en caso de renuncia, remoción o fallecimiento, de acuerdo al orden designado.-

Art. 14° - El incumplimiento de los deberes de integrantes de la Junta Electoral Provincial Partidaria será causal de remoción, la que deberá ser decretada por la Honorable Convención Provincial con el 2/3 de los miembros presentes en una unión citada expresamente para tal fin, en la que deberá asegurarse el derecho de defensa.-

Art. 15° - Todos los años en su primera reunión, la Junta Electoral, designará de su seno un presidente y un secretario.-

El quórum para adoptar resoluciones será de dos miembros y sus decisiones serán acordadas con un mínimo de dos votos coincidentes.-

Las actuaciones por ante la Junta Electoral Partidaria será sumarias y escritas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nacional n° 23.298 Ley Prov. N° 1272, respecto de la apelabilidad de las resoluciones de la Junta Electoral Partidaria.-

Art. 16° - La Junta Electoral Partidaria tiene las siguientes funciones.-

- a) Custodiar la documentación relacionada con el Registro Partidario
- b) Aprobar, publicar y distribuir los padrones Partidarios.-
- c) Intervenir en comicios internos de acuerdo a lo normado en esta Carta Orgánica.-
- d) Ordenar y/o realizar las investigaciones relacionadas con los asuntos de su competencia, presentando los antecedentes al Tribunal de Conducta.-

Art. 17° - La Junta Electoral Partidaria funcionará en el local de la Junta Ejecutiva Provincial, pero podrá trasladarse y constituirse en cualquier lugar de la Provincia o delegar en uno de sus miembros funciones que no tengan carácter decisorio.-

CAPITULO VI: DEL TESORO PARTIDARIO :

Art. 18º - El tesoro partidario estará integrado por:

- a) Las contribuciones de los afiliados.-
- b) La contribución del 10% de lo que perciben en concepto de retribución los afiliados que desempeñen cargos públicos electivos nacionales, provinciales y/o municipales.-
- c) Las donaciones y legados que recibiere previa aceptación de la Junta Ejecutiva Provincial.-
- d) Todo ingreso lícito que derive de la actividad partidaria.-

Para la aceptación de contribuciones, legados y donaciones deberá observarse el cumplimiento de los recaudos establecidos en la Ley Nacional nº 23.298 y Ley Provincial nº 1272 y concordantes.-

DISPOSICIONES GENERALES.-

Todo afiliado que ocupe empleo o función pública rentada o no, perderá automáticamente y desde su incorporación a la misma, el derecho de ejercer el cargo para que fuera elegido dentro de los organismos partidarios.-No habrá incompatibilidad Cuando el empleo o función pública fuera de carácter docente.-Los representantes partidarios en la legislatura provincial, consejos deliberantes y/o congresos de la Nación se organizarán en grupo parlamentario.-En caso de existir se incorporarán a este e informarán de su gestión a la Honorable Convención en su primera sesión ordinaria anual.-

FORMOSA, 10 de Junio 2005.-